

*mez jano de 20 de febrero
miente.
Joan de S. J. W de m. B. L. Berdo garrido
auellane da J. Anten Pedro del guila*

Alcaldes de justitia de alg.
de las antas yerman
dad.

La Villa de calina de ayaña dia de la doña
de los santos Reyes a las diez de la noche de mill
y seiscientos y veinte y nueve segun elecion de al
calde de justitia de alg. de esta villa en
ayuntamiento publico segun costumbre y en ella
fallo el dicho Portal al calde alomar de mendoc
y de ella para este presente año de mill y seiscientos
y veinte y nueve como consta de la dya de la on que
fue rescripta y libro de las yermanas a que me re
fiero y lo firme

Pedro de Aguilas

Pedro de Aguiar

En el dho concejo Los señores Justicia y Reximiento y
de esta dha Villa Decretaron y ordenaron que simon de
vrealde mayorazgo qualesquiera electos este presente año para
que haya Recibaz sobre todos los Propios y Rentas que esta
dha Villa tiene en este presente año y de lo que Recibiere
y cobrare de los oficiales y Personales que lo deuan a la dha
Villa pueda dar y otorgar carta o cartas de pago las que le basten
gan y sean tan bastantes firmes y Valideras como suele el dho concejo
dar y otorgar y siendo necesario Parcer en juicio ante
qualesquiera Justicias de qualquier fuero y Jurisdiccion que
sean y a cerca de lo qual qualesquiera Pedimientos y Reque-
rimientos y todo lo demás que conenga y sea necesario y man-
daron que este decreto balsa y pague y lo otorgaron así

y Así mismo en el dho concejo se leyeron las y ordenan-
as que tiene esta dha Villa y por los dhos señores Justicia
y Reximiento las mandaron cumplir y guardar y todo
y por todo como en ellas se contiene y ordena y manda

En este dho concejo Propuso el señor Juan de castina aue-
llaneda alcalde ordinario en esta dha Villa su tierra
y Jurisdiccion que por quanto el fha de quinea alcalde
ordinario que fue desta dha Villa el año pasado de
mill y seiscientos y veinte esta ausente en la villa de
Madrid corte de sumagestad y tiene por cierto seden
dra a gunordias y es necesario que en esta dha villa haya
segundo alcalde y para lo cual el dho concejo que exerce
el oficio en la dha villa su Jurisdiccion en ausencia
del señor Juan de castina aue llaneda alcalde propie-
tario y de lo fha de quinea segundo justic de ofi-
cio segundo alcalde el señor y nro suutado de corcuera
Vecino desta dha Villa al qual se le notifico el dho nom-
bramiento y lo aceto de que el escriuano y fha scripto
Doy fee

En este concejo Pedro del quilib escriuano Real de suma-
gestad Sico Presentacion del Real titulo que tiene de
sumagestad de la escriuano Real y se leyó el dho concejo
y sabiendo lo y de entendido los señores Justicia y Rexim-
to de mar del de esta dha Villa - dixeron que lo pujan y de-
decan y poman sobre su caueca como a carta y prouision y Real
titulo de sumagestad y que lo es Pedro del quilib escriuano

Rea L'usse de l'oy sus fias de l'oy seruan oneta d'a
Cilla l'uterna jurisdiction zanti l'edictaron mandaron
d'oneto secano z con l'oy d'edictaron d'edictaron
maron deus nomen l'edictaron l'edictaron l'edictaron